



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3217

Sancionada el 19/09/1958. Promulgada el 26/09/1958.

Boletín Oficial N° 5.748, del 8/10/1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$3.750.000), el estimado a recaudar del rubro a)1, impuestos internos unificados Ley número 14.390 de origen nacional A, Ordinarios I. Recursos en efectivo del capítulo de recursos para el año 1958 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos del Anexo E. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en vigor, en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$3.000.000) distribuidos en el Item 2, Otros Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Gastos Generales:

Principal 1, Parcial 34 Ropa \$ 1.000.000

b) Inversiones y reservas:

Principal 1, Parcial 7 “Instrumental científico” \$ 400.000

Principal 1, Parcial 16 Menaje y Bazar \$ 400.000

Principal 1, Parcial 17 Moblaje, artefactos y Tapicería \$ 1.200.000

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se tomará de los fondos provenientes de la ampliación ordenada por el artículo 1°, con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 26 de setiembre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti